

### Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

## COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021

### DICTAMEN

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de Trabajo la siguiente iniciativa legislativa:

**Proyecto de Ley 6947/2020-CR**, presentado por el congresista Wilmer Bajonero Olivas, del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco.

Las iniciativas legislativas ingresaron en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, así como de los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 09 de marzo de 2021, aprobó el dictamen por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, Daniel Oседа Yucra. Presidente; Carlos Enrique Fernández Chacón, Vicepresidente; Miguel Ángel Gonzales Santos, Secretario; Rolando Campos Villalobos; Tania Rosalía Rodas Malca; Hans Troyes Delgado; Grimaldo Vásquez Tan; y los congresistas accesitarios Absalón Montoya Guivin y Jesús del Carmen Núñez Marreros; no se presentaron licencias.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### a. ANTECEDENTES

**Proyecto de Ley 6947/2020-CR**, presentado por el congresista Wilmer Bajonero Olivas, del Grupo Parlamentario Acción Popular, se presentó en el Área de Trámite Documentario el 15 de enero de 2021 y se recibió



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/03/2021 12:03:31-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431557 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/03/2021 21:09:27-0500

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 19 de enero de 2021, como única comisión dictaminadora.

**b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso de la república a los proyectos de ley.**

Conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que la presente proposición de ley cumple con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: exposición de motivos que contiene los fundamentos de la mencionada proposición de ley, los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, análisis costo-beneficio. Además, cuentan con la firma del portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular, así como las firmas correspondientes de los integrantes de esta bancada.

El Proyecto de Ley, objeto del presente dictamen, cumple con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

**Proyecto de Ley N° 6947/2020-CR.-** Ley que declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco.

**Artículo Único.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco.

## III. MARCO NORMATIVO

### 3.1. Marco Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26842, Ley General de Salud.



Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

- Ley 27056, Ley que crea el Seguro Social de Salud - EsSALUD.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

#### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

##### Análisis Normativo

El artículo 1 de nuestra Carta Política establece como fin supremo de la sociedad y del Estado el derecho a la vida, a su integridad física y a la igualdad ante la ley.

Asimismo, el inciso 1 del artículo 2, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Mientras que, el artículo 7, precisa que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa

En esa misma línea el artículo 9 del mismo cuerpo legal precisa que, el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Así también, el artículo 44 de la Carta Magna precisa que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el inciso 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos instrumento internacional suscrito por el Estado Peruano, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como: "un estado completo de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad".



Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

El derecho a la vida sin duda alguna, es principal derecho de la persona humana. El legislador, guardando correspondencia con tal precepto y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantiza a nivel constitucional este derecho, como el derecho a la salud, aunque equivocadamente, no como un derecho fundamental siéndolo, sino como un derecho social y económico.

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su título preliminar artículos I, II, III, establece distintos preceptos que precisan y garantizan el derecho a la salud, como el que: la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley y que el derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Asimismo, en sus artículos IV, VI y VIII, del mismo cuerpo legal se señala que: la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, que es de interés público la provisión de servicios de salud, y es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable su responsabilidad en la provisión de servicios de salud pública y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad, así como, que, el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública.

El inciso a) del artículo 5 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con respecto a las principales acciones, establece la priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos.

### Análisis Técnico

La iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco.





Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

El autor del proyecto de ley señala que la necesidad de la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco, debido a que el Hospital II de EsSalud Huánuco, ha colapsado y requiere urgentemente la construcción de un nuevo nosocomio de nivel III, obra que se viene solicitando desde hace algunos años y que la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, ha precarizado ante el incesante aumento de pacientes hospitalizados a causa de la segunda ola de contagios.

Además, precisa que la capacidad de atención del Hospital II de EsSalud Huánuco, ha sido largamente rebalsado, tanto así que a los pacientes se les atiende en los pasadizos, en la sala de recepción y en cuanto espacio puedan caber camillas y pacientes. La falta de personal médico, balones de oxígeno, de medicamentos, entre otros implementos, agudiza el problema y refuerza la idea de la necesidad de construir el nuevo hospital de EsSalud Huánuco. El número de contagiados por Covid-19, supera los 40 mil y deja 869 muertos, quintuplicándose el número de atenciones, mientras el número de médicos ha disminuido.

Por lo que, Huánuco requiere la construcción de un nuevo Hospital EsSalud Nivel III, que permitirá contar con 250 camas de hospitalización y se construirá sobre la base de un terreno de 40,000 m<sup>2</sup>, 10 veces más grande del área construida que ocupa en la actualidad.

Sobre el particular, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en su Plan de Trabajo para el periodo anual de sesiones 2020-2021, especifica que su función es el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en las relaciones laborales y de seguridad social, tanto en el sector público como privado, y que incluya las normas y leyes que se emiten en el marco de la pandemia del COVID-19, entre otras; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 34 del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú.

Ahora bien, en virtud a lo antes precisado, se verifica que el objeto y finalidad del Proyecto de Ley 6947/2020-CR no se enmarca dentro del ámbito de las competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad; en ese sentido, atendiendo las competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, corresponde inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 6947/2020-CR.

No obstante, lo antes indicado, resulta importante mencionar que el Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población del periodo anual de sesiones



Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".





2020-2021 del Congreso de la República establece dentro de los temas centrales, contenidos en el punto 4 Ejes Temáticos de Trabajo de la Comisión en el numeral 4.1 Sector Salud - Calidad de los Servicios de Salud – Política Institucional, párrafo tres considera como eje temático a la modernización, implementación y cierre de brechas de infraestructura y equipamiento para la atención de la salud, advirtiéndose que la materia del Proyecto de ley 6947/2020-CR, se ajusta a la referidas competencias.

## V. CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, ha acordado por INHIBIRSE de dictaminar el Proyecto de Ley 6947/2020-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Salvo mejor parecer.  
En la Sala de sesiones.

### MIEMBROS TITULARES

	1. Daniel Oseda Yucra FREPA Presidente	 Firmado digitalmente por: <b>FERNANDEZ CHACON</b> Carlos Enrique FAU 20181740128 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 18/03/2021 12:35:33-0500
	2. Carlos Enrique Fernández Chacón Frente Amplio Vice-Presidente	
	3. Miguel Ángel Gonzales Santos Partido Morado Secretario	




Firmado digitalmente por:  
**GONZALES SANTOS MIGUEL**  
 ANGEL FIR 25842808 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 18/03/2021 12:04:28-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de mayo de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,  
Pase a la Comisión de Salud  
y Población, para dictamen.



HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**Comisión de Trabajo y Seguridad Social**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

	4. Carlos Alberto Almeri Veramendi Podemos Perú	
	5. Rolando Campos Villalobos Acción Popular	
	6. Hipólito Chaiña Contreras Unión por el Perú	
	7. Omar Merino López Alianza para el Progreso	
	8. Tania Rosalía Rodas Malca Alianza para el Progreso	 Firmado digitalmente por: RODAS MALCA Tania Rosalia FAU 20161740126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 19/03/2021 21:04:04-0500
	9. María Luisa Silupú Inga Fuerza Popular	
	10. Hans Troyes Delgado Acción Popular	
	11. Grimaldo Vázquez Tan Somos Perú	
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	1. José Luis Ancalle Gutiérrez Frente Amplio	



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842886 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18/03/2021 12:04:40-0500












Firmado digitalmente por:  
CAMPOS VILLALOBOS Rolando  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 22/03/2021 09:44:40-0500



Firmado digitalmente por:  
TROYES DELGADO Hans FAU  
20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 16/03/2021 13:16:35-0500



Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

	2. Julio Fredy Condori Flores Alianza para el Progreso	
	3. Cecilia García Rodríguez Podemos Perú	
	4. Absalón Montoya Guivin Frente Amplio	
	5. Jesús del Carmen Núñez Marreros FREPA	 <p>Firmado digitalmente por: NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN FIR 10604108 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 18/03/2021 14:36:26-0500</p>
	6. María Del Carmen Omonte Durand Alianza para el Progreso	
	7. Marcos Antonio Pichilingue Gómez Fuerza Popular	
	8. Perci Rivas Ocejo Alianza para el Progreso	
	9. Zenaida Solís Gutiérrez Partido Morado	







Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/03/2021 12:04:54-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTAÑA GUIVIN ABSALON  
FIR 09446228 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/03/2021 14:27:19-0500

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".

	10. Gilmer Trujillo Zegarra Fuerza Popular	
	11. Valeria Carolina Valer Collado Fuerza Popular	
	12. Widman Napoleón Vigo Gutiérrez Fuerza Popular	
	13. Edward Alexander Zárate Antón Fuerza Popular	



Firmado digitalmente por:  
OSEDA YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/03/2021 21:44:55-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 16/03/2021 12:03:04-0500



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16/03/2021 12:05:10-0500



## Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dictamen de inhibición del Proyecto de Ley 6947/2020-CR que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco".



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/03/2021 12:05:24-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### ACTA 25

### VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 09 de marzo de 2021

### PRESIDENTE CONGRESISTA DANIEL OSEDA YUCRA

En Lima, siendo las 04 y 21 horas del martes 09 de marzo de 2021, se reunieron por vía web y por el Canal del Congreso, en vivo y en el Portal Institucional los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la presencia de los congresista, Miguel Ángel Gonzales Santos como Secretario, y como miembros titulares los congresistas, Carlos Almeri Veramendi, Tania Rosalía Rodas Malca, Omar Merino López, Hans Troyes Delgado, Grimaldo Vásquez Tan, Rolando Campos Villalobos y María Luisa Silupu Inga y como congresistas accesitarios, Absalón Montoya Guivin y Jesús Del Carmen Núñez Marreros. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la vigésima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de este periodo de sesiones 2020-2021. Posteriormente se incorporaron los congresistas Daniel Oседа Yucra como Presidente y Carlos Enrique Fernández Chacón como Vicepresidente.

#### I. APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. Los congresistas Daniel Oседа Yucra, Carlos Enrique Fernández Chacón, Miguel Ángel Gonzales Santos, Omar Merino López, Tania Rosalía Rodas Malca, Grimaldo Vásquez Tan, Rolando Campos Villalobos, Hans Troyes Delgado y María Luisa Silupu Inga votaron a favor. Con 9 votos de los miembros titulares y 2 votos de los congresistas accesitarios Absalón Montoya Guivin y Jesús Del Carmen Núñez Marreros, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

#### II. DESPACHO

El Presidente, señaló que se adjuntó al oficio de citación en los correos electrónicos, el cuadro de documentos recibidos y emitidos, y señaló que han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo Seguridad Social los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 7217/2020-CR, que propone establecer la Ley que crea el régimen previsional especial de jubilación para los trabajadores de la actividad agraria.
- Proyecto de Ley N° 7219 /2020-CR, que propone establecer la Ley que establece la igualdad de derechos para el acceso al régimen especial de jubilación anticipada, y mejora la economía familiar de los peruanos ante la covid-19.
- Proyecto de Ley N° 7221/2020-CR, que propone establecer la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la construcción e implementación de un establecimiento de salud de III nivel de atención de la red asistencial Essalud en la provincia y departamento de Huánuco.



### III. INFORMES

**El congresista Absalón Montoya Guivin**, describe, que se reunió de forma virtual con los gremios sindicales de la CTP y de la CGTP, quienes manifiestan su saludo y reconocimiento, por parte de la población al Presidente y miembros de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social por aprobar, por la insistencia de la Ley del Cas nunca más.

### IV. PEDIDOS

**El Congresista Carlos Enrique Fernández Chacón**, requiere insistir a Presidencia, la Ley de ceses colectivos, pedido de los trabajadores de diferentes gremios, al igual que los del Fonavi.

### V. ORDEN DEL DÍA

Como primer punto de agenda, tenemos la presentación del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, Ministro de Economía y Finanzas, para que informe la no aplicación de la derogatoria del Decreto de Urgencia 014-2020, que implica la imposibilidad de negociar colectivamente en el sector público. Se encuentran presentes las funcionarias Adriana Mindreau Zelasco, Directora General Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos y las señoras Roxana Portocarrero Méndez y Delia Robres Godenzi, asesoras legales de la Dirección y Gestión del personal activo de la Dirección General de los Recursos Humanos.

**El Ministro de Economía y Finanzas**; entre otras precisiones, señala que el Tribunal Constitucional señaló que no hay una legislación apropiada y el Gobierno reguló esa disposición con el Decreto Urgencia 014-2020, siendo que con la Ley N° 31144 se derogó dicho decreto de urgencia. Precisó que la negociación colectiva en el sector público es diferente a la del sector privado, ya que debe respetar el equilibrio presupuestario regulado en los artículos 77 y 78 de la Constitución; se negocian temas de condiciones económicas, no económicas y de productividad, puede ser centralizada, especial y descentralizadas. Hay 2550 entidades y empresas públicas, que destinan casi el 40% de su presupuesto anual a planillas.

**La Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos** refiere que la aplicación de la derogatoria del Decreto de Urgencia 014-2020 implicaría un vacío normativo y los funcionarios no tienen el marco legal para iniciar un convenio colectivo; porque no saben ante quien van a presentar el pliego de reclamos, ni como sería presupuestariamente. El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, le interpuso una demanda de inconstitucionalidad. Declarada infundada, porque el período de interregno parlamentario el Ejecutivo tenía habilitada la competencia para legislar.

**El congresista Carlos Almeri Veramendi**, pide que se precise cuántas negociaciones colectivas hay y cuántos sindicatos estatales están en negociaciones o procesos judiciales, o arbitrales, con la data en cifras, para ver cómo se ha venido manejando ese presupuesto, cómo van pagar. Si bien es cierto es un derecho de reivindicación social porque si hay personal que ganan un sueldo de administrativo por no decir un sueldo mínimo y en el escalafón no pueden escalar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**El Ministro de Economía y Finanzas** señala que le va a hacer llegar las cifras, el 8.9% es el Producto Bruto Interno, por la caída fortísima de la recaudación y alrededor del 30% y con elevación del gasto público fuerte debido a la pandemia, para el siguiente año debe seguir bajando, el Perú es un país con una presión tributaria baja alrededor del 14% del Producto Bruto Interno, con esa presión tributaria imposible cubrir los gastos públicos en su totalidad.

**La Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos**, señala que el Decreto de Urgencia 014 buscaba transparentar la información de las negociaciones colectivas en el sector público y poder tener un control y registro de este tipo de gasto al respecto; la ley 27556 creó el registro de organización sindical que actualmente se encuentra a cargo del Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo más o menos desde el año 2001.

**La congresista Tania Rosalía Rodas Malca** señala, que al Ministro de Economía le parece irreflexivo lo estipulado en la Constitución, no puede ser que a pesar de ser derogado el Decreto de Urgencia 014 -2020, sin ninguna consulta, han colocado requisitos que convierten a la negociación colectiva en un mero trámite, sin implicancia económica y los diversos reclamos de los sindicatos que llevaron a la derogación del Decreto de Urgencia 014 son derechos reconocidos.

**El Ministro de Economía y Finanzas**, entre otras precisiones, señala que las leyes no pueden ser suficientes para resolver problemas prácticos en materia fiscal, el Estado tiene obligaciones que deben ser ordenadas y en pandemia hay flexibilidad para los recursos urgentes, la negociación colectiva tiene limitaciones en el presupuesto, en este momento es inadmisibles una negociación colectiva.

**La congresista Tania Rosalía Rodas Malca** señala que con la Ley 31114 no existe un vacío legal, porque la Ley 30057 Ley del Servicio Civil en su artículo 40, 42, 43, 44 y 45 regulan la negociación colectiva en el sector público, además hay gasto público para consultorías, para reactivar dudosos gastos irracionales y superfluos, que estamos hablando la ley de la botella.

**La Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos**, señala que en este caso el Tribunal Constitucional ha reconocido que la negociación colectiva como un derecho de configuración legal es decir estaríamos ante una norma con rango de ley, que para poder acceder a ella tendría que ser legislada. Por ello, el Ejecutivo hizo el Decreto de Urgencia 014-2020, actualmente el Proyecto de Ley 3841/2018-PE "Ley que regula la negociación colectiva en el sector público" tiene dictamen favorable de la Comisión de Descentralización, se podría considerar ese texto. De otro lado la Ley de Servicio Civil considera la negociación colectiva exclusivamente de condiciones laborales, no considera condiciones económicas, ni de productividad.

**El congresista Carlos Enrique Fernández Chacón** señala que, nadie le pide que todos los recursos se dispongan a satisfacer las demandas de los trabajadores, es una parte de su obligación. El Contralor de la República calculó que en el año 2019 por lo menos 23,000 millones de soles se fueron en la corrupción con más control eso podría ayudar, incluso se recomienda que no sea tan liberales con las exoneraciones tributarias hay entre 13,000 millones que pasa el 14% del Producto Bruto Interno, como un Estado da la devolución de los impuestos que se devuelven incluso por adelantado cuando hay deudas por cobrar. Las universidades tienen exoneraciones tributarias, y no ha mejorado la educación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Si se cumpliera con recaudar lo calendarizado para cobrar los 60,000 millones de soles que han dado a Reactiva Perú tendrían los fondos. La Southern se compró en 10.000 millones de dólares y la vendió en 27,000 millones de dólares y no pago ni un sol de impuesto, las exoneraciones se conviertan en permanentes, el Estado tiene la obligación de ver a dónde se va el dinero y porque deja de percibir, estamos inflando un globo, las empresas cobran lo que quieren en salud, en las clínicas y farmacias.

**La Congresista María Luisa Silupu Inga** manifiesta, de qué vacío legal hablan, si a nivel constitucional se reconoce el derecho a la negociación colectiva y también hay pronunciamientos del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema.

**El Ministro de Economía y Finanzas**, entre otros puntos, señala que el Congreso puede legislar respecto a las exoneraciones tributarias, por ejemplo los productos agrícolas sí es la levantada mañana exoneraciones el precio de los alimentos empezaría a subir. Lo ideal es que la política fiscal se lleve a través de la recaudación y el gasto público y el gasto público es superior a la recaudación porque pasa por el escrutinio del Congreso como lo vimos en la discusión de la ley de presupuesto, en el anexo 5 se hace transparente y así se puede mejorar los gastos.

En cambio en el caso de las exoneraciones a veces el que llega el primero en la cola es el que resulta beneficiado y la devolución de los impuestos son leyes internacionales porque así es la legislación tributaria. Los beneficios salariales son gastos que suben y se quedan de por vida. El tema de Reactiva Perú no está asociado a estos temas ha sido un mecanismo de reactivación de pequeñas, medianas y grandes empresas la ley permite acceder a los datos los depósitos en los bancos que tienen las empresas y apoyaría a elevar la recaudación. La semana pasada hemos aprobado 200 millones soles al programa Trabajo Perú, que dará empleo a 75,000 personas con obras que serán distribuidas por todo el país, se va a reprogramar los créditos de Reactiva Perú, FAE, MIPE y microempresa.

**El congresista Rolando Campos Villalobos**, señala el Decreto Supremo N° 010, la OIT el pacto de San Salvador son marcos generales, pueden ser tomados en cuenta, no existe vacío absoluto.

**El congresista Daniel Oseda Yucra**, señala que en su momento la representante del Ministerio de Economía y Finanzas dijo que ante una falta de regulación por parte del Congreso se regulo el Decreto de Urgencia, información que es falsa. El Congreso aprobó la norma y envió la autógrafa en su momento, fue después de la observación que el Ejecutivo envió su Proyecto de Ley y luego aprovechando la coyuntura que no había Congreso, el Ejecutivo promulgó su Decreto de Urgencia 014-2020.

Se mencionó la sentencia del Tribunal Constitucional esa sentencia definió en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto se adecua, en ningún momento dijo que no fuera competencia del Congreso tanto es así previendo una nueva ley se dio el plazo de 2 años ya que el Congreso se le iba a renovar el año 2016, hay voluntad realmente de cumplir la sentencia del Tribunal Constitucional que definió que la negociación colectiva es un derecho constitucional, pues bien pues con tantas observaciones, decretos de urgencia, comunicados luego de la derogación del Decreto de Urgencia 014-2020 las mejoras salariales para los trabajadores públicos no llegan.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

También es inaudito que en 12 años SERVIR solo haya adecuado 8 organismos, con todo lo que ha gastado en su funcionamiento por más de una década. Señor Ministro los trabajadores están en una indefensión y espero que se apruebe el dictamen de esta Comisión; el Ejecutivo va a esperar el último momento para observar y seguir poniendo obstáculos.

**El Ministro de Economía y Finanzas** señala que este es un año electoral precisamente por eso tenemos una ley de responsabilidad y transparencia fiscal que dice textualmente que durante el primer semestre están prohibidas las elevaciones de sueldos y salarios en el sector público. Ahora para el sector público se requiere un marco normativo especial y específico para que pueda negociar adecuadamente y el Decreto Supremo 010 regula los convenios colectivos del sector privado y si se debe aplicar los convenios internacionales de la OIT, es un marco que surge en términos internacionales con grandes lineamientos, el Ejecutivo ha dado apoyo por más de 865 millones de soles a los gobiernos locales para financiar gastos corrientes en planilla.

**El congresista Miguel González Santos**, señala que los derechos laborales son la parte fundamental de una economía estable, no es verlo simplemente como un gasto, el enfoque que debe darse como parte esencial de una economía estable, cuando lo veamos por esa dirección tendremos seguramente un derrotero avanzado para los trabajadores y sus derechos constitucionales.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como segundo punto de agenda tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 6381/2020-CR a cargo del autor, el congresista Gino Francisco Costa Santolalla, que propone la creación del Observatorio Nacional para la consolidación y análisis de la información, sobre prevención, detección, atención y reintegración de víctimas y sanción del delito y la infracción administrativa de trabajo forzoso - Observatorio Nacional de Trabajo Forzoso - así como establecer la obligación de contar con módulos de registro de trabajo forzoso.

**El congresista Gino Francisco Costa Santolalla** sustentó su proyecto de ley, precisando entre otros puntos, que el objeto es crear un Observatorio Nacional sobre trabajo forzoso. El trabajo forzoso está sancionado en el Código Penal en el artículo 168 B con penas que van entre 6 y 12 años, contamos con el tercer Plan Nacional de lucha contra el trabajo forzoso que concluirá el 2022 y se está preparando el Cuarto Plan. Hoy en día existe información de manera muy fragmentada.

Se llevó a cabo una encuesta pública hecha por el Instituto de Estudios Asociación Civil sin fines de lucro de capital humano de social alternativo que trabaja en el tema de trata con fines de explotación sexual o explotación laboral. Para tener una idea de la envergadura del fenómeno es una data del 14%, los encuestados a nivel nacional creen que la presencia del trabajo forzoso es frecuente casi más del 40% de la población considera que hay en el país trabajo forzoso y otro 17% considera haber sido objeto de trabajo forzoso en contra su voluntad.

El Observatorio deberá erradicar esta trata, el Ministerio de trabajo en la Dirección General de Derechos Fundamentales recopila, sistematiza y consolida la información sobre el fenómeno de la política de prevención y de atención de víctimas y persecución de delitos y funciones administrativas. A partir de esa formación se supervisa y se evalúa el impacto de las políticas públicas adoptadas. Los propios gobiernos regionales deberán dedicar esfuerzo y recursos al





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

contar con un espacio de registro de incidencias vinculadas a trabajo forzoso, esto permitiría contar regularmente con información que podría acceder el propio público.

Asimismo, indica que, aprovecha para señalar que se ha presentado otro proyecto de ley referido a materias asociadas que tiene por objeto de interés nacional por la lucha contra el trabajo forzoso que tiene su Tercer Plan que cuenta con los recursos necesarios ahora de las instituciones que integra la Comisión Nacional de lucha contra el Trabajo Forzoso, buenamente se requiere ese recurso adicionales a través de una norma declarativa y así poder elevar el Tercer Plan actual aprobado por Decreto Supremo, a una norma con rango de ley, para darle un mayor alcance en la medida que la norma es aprobada con un alcance distinto que el poder legislativo, planteamos que hay que asignarle recursos a la lucha para el trabajo forzoso y al mismo tiempo hacer un esfuerzo de otorgarle un rango legal a los planes de cada número de años de la Comisión.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como tercer punto de agenda, tenemos la sustentación del Proyecto de Ley 7035/2020-CR a cargo de su autora la congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros que propone modificar el artículo 1 de la Ley 39039, Ley que establece el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.

**La congresista Jesús del Carmen Núñez Marreros**, sustenta su proyecto de ley, precisando entre otros puntos, que los ex aportantes de la AFP buscan modificar el artículo 1 de la ley 30939 que establece el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados en el sistema privado de pensiones y de adecuar a los principios y normas de justicia y legislación, por igualdad para contrarrestar los efectos económicos de la pandemia COVID-19.

Asimismo señala que el Ejecutivo aprobó la Ley 30939 Ley que establece el régimen especial de jubilación anticipada para desempleados del sistema presiones conocida como ley reja, el cual incluye ciertos requisitos para acceder a una jubilación anticipada y de esta manera poder retirar el 95.5% del fondo de pensiones para la jubilación solicitada por desempleo. Según la Ley 30939 los requisitos son que los afiliados al momento de solicitar tengan como edad mínima 55 años los varones y las mujeres 50 años y que se encuentran desempleados durante 12 meses consecutivos a más y se debe acreditar su fecha del cese con documentos.

Lo que llama la atención es que el Estado insiste en desequilibrar la balanza y promover la desigualdad de género entre hombres y mujeres, la Ley 28983 Ley de Igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre dice que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo o religión, con el fin de modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación. Asimismo, en el artículo 4 de la citada ley, señala que el rol del Estado es promover garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 7 señala todos son iguales ante la ley sin distinción de derechos.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como siguiente punto tenemos la exposición del señor Ítalo Lescano Amu, Presidente de la Asociación de Exaportantes de las AFP, para exponer y sustentar técnicas constitucionalmente, su posición sobre el proyecto de ley del régimen especial de jubilación anticipada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El señor Lescano Amu señaló, entre otros puntos, que la comisión debe escuchar a los ciudadanos y más aquellos que son parte del ámbito de aplicación de la ley que se aprueba, esto no se está reclamando desde ahora, si no hablamos desde años atrás.

Asimismo, el señor Héctor Garay, representante de la misma asociación, entre otros puntos, señaló que la Superintendencia de Bancos - SBS tiene un control de las AFP donde se debe controlar rentabilidad mínima, pero hasta el momento no ha hecho nada, el informe del año pasado de la SBS, dejó en claro que no existe una cobertura de desempleo por parte del Sistema Privado de Pensiones ni del Sistema Nacional de pensiones y hay más de un 70% de informalidad todo esto antes de la pandemia.

Indicó que en la Comisión de Economía el 3 de marzo se presentó la titular de la SBS y del BCR, donde señalaron que los objetivos del sistema de pensiones es la pensión de invalidez. Asimismo, precisó que se debería permitir el retiro del 95.5% para los afiliados que no puedan gozar de sus aportes por salud, los ex aportantes independientes deben haber dejado de aportar a la AFP y no tienen acceso a Essalud no tienen donde sobrevivir se venció la cuota del crédito hipotecario, los tema de topes en los montos no están bien, lo que piden es que se debe igualar la pensión rejas a los 50 años para comprobar que las personas que tienen más de 2 años sin aportar le es imposible acceder a esta jubilación en Estados Unidos y Nueva Zelanda se puede acceder a los fondos de pensiones en situaciones de desempleo y por problemas financieros.

**El congresista Carlos Fernández Chacón**, señala que, el que quiera adelantar su jubilación que adelante, el que quiere sacar su último real sabiendo que no va a poder recibir pensión en el futuro y que hoy tiene el apremio económico, la disponibilidad del fondo es tu derecho sobre tu plata. Hay que desconfiar de las AFPs si tiene el poder por varios miles de miles de millones de soles y por eso debemos de tener la amplitud del caso para defender el criterio que cada aportante defiende, con su fondo y cuando se dice que los fondos no son de los aportantes, qué pasa es un ahorro individual, que hay que pagar para mantenerlo y lo administre.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como siguiente punto de la agenda, tenemos la sustentación, debate y aprobación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 472/2016-CR y 7068/2020-CR que, con un texto sustitutorio, propone la Ley que otorga derechos laborales a los trabajadores que prestan servicios a tiempo parcial.

El secretario técnico dio lectura al sustento del predictamen, precisando que la actual legislación del trabajo a tiempo parcial no se encuentra debidamente regulada en nuestra legislación toda vez que someramente en el artículo 4° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Decreto Supremo 003-97-TR, se hace mención que *"también pueden celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna"* complementándose dicha disposición con lo establecido en el artículo 11° del reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Supremo N° 001-96-TR, que señala: *"Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a los beneficios laborales, siempre que para su percepción no se exija el cumplimiento del requisito mínimo de cuatro (4) horas diarias de labor"*. En ese sentido, con dichas disposiciones de referencia, los trabajadores han visto disminuir sus derechos laborales como por ejemplo la compensación por tiempo de servicios (CTS), pues para su obtención se requiere cumplir una jornada de trabajo de 4 horas a más.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Su derecho vacacional pues entre una de sus disposiciones se establece que para su obtención el trabajador debe cumplir una jornada de trabajo de 4 horas a más. Pero quizás el punto más álgido de esta normativa vigente es la establecida en lo referente al despido en cualquier momento de la relación laboral, dado que el artículo 22° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Decreto Supremo 003-97-TR, establece la indemnización a partir de la jornada laboral de 4 horas para adelante, disposición legal que permite el despido sin indemnización, lo que ha llevado a muchos abusos para los trabajadores part time, pues ante cualquier reclamo, dicha disposición es utilizada para rescindir el contrato de trabajo sin indemnización alguna.

La presente propuesta elimina estas disposiciones, estableciendo la indemnización laboral para los trabajadores a tiempo parcial, el uso efectivo de las vacaciones y el beneficio de la CTS, asimismo como innovación legal se establece el límite en la contratación bajo esta modalidad en las empresas que no deberá exceder del 20% del total del personal, evitando así el abuso injustificado de esta modalidad extraordinaria de contratación.

Como se ve señores congresistas esta propuesta legal beneficiará en mucho a los trabajadores que por años, vienen sufriendo la reducción de sus derechos laborales por los beneficios económicos que depara este tipo de contratación a las empresas en desmedro de los trabajadores, con esta propuesta legal se espera acabar con estas injusticias y de esa manera fomentar un clima laboral justo y acorde con nuestra constitución que prioriza a la persona humana como el fin supremo de la sociedad.

El presidente sometió a debate, y no habiendo congresista intervinientes, sometió a votación. El Congresista Fernández Chacón hizo una observación, siendo que no se llegó a los votos requeridos, por ello, se solicitó que el predictamen pase para una siguiente sesión.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como siguiente punto de la agenda, tenemos la sustentación, debate y aprobación del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 999/2016-CR, 1903/2017-CR, 2021/2017-CR, 2046/2017-CR, 2171/2017-CR, 2191/2017-CR, 2577/2017-CR, 2724/2017-CR, 2782/2017-CR, 3529/2018-CR, 4600/2018-CR, 6293/2020-CR, 6707/2020-CR y 7138/2020-CR que, con un texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés público la incorporación al sistema nacional de pensiones y al Seguro Social de Salud – EsSalud a los pequeños transportistas.

El secretario técnico sustentó el predictamen, señalando que en nuestro país desde hace 20 años viene ocurriendo una expansión masiva del campo automotor de vehículos menores como son: los mototaxis, taxis y colectivos, que ante la falta de trabajo en las grandes ciudades y pueblos urbanos el trabajador peruano ha recurrido a empleo de conductores de estos vehículos. Ante la falta de oportunidades de trabajo, en la mayoría jóvenes han visto la necesidad de comprar mototaxis, que en gran parte para el traslado de pasajeros y en pequeñas cantidades para el transporte de carga, servicios que prestan en el traslado interno dentro de los pueblos, urbanizaciones y distritos urbanos, ganando un ingreso promedio de 30 a 40 soles diarios más conocido como el trabajo de día a día.

Asimismo, señaló que un parte de nuestra población al perder sus trabajos ya sea en el sector público y privado, muchas veces con la liquidación de sus beneficios sociales optan por comprar un vehículo para utilizarlo como taxi, o ciudadanos que hacen un gran esfuerzo y acceden a préstamos para comprar este vehículo para emplearlo como taxis o colectivos, ofreciendo un



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy V° B°

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre, 3° Piso – Lima. Of. N° 306 / Teléfono: 311-7816 / 3117817

Fecha: 19/03/2021 13:42:08-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servicio con gran demanda por los ciudadanos que no cuentan con un vehículo propio y que necesitan para trasladarse a sus centros laborales o al realizar otro tipo de actividades. Es por ello, que día a día viene aumentando la masa de transporte de taxis toda vez que resulta ser un trabajo más accesible donde pueden obtener ingresos económicos para el sostén de sus familias.

Finalmente, señaló que es importante mencionar que por la características del trabajo que realizan, la INFORMALIDAD es alta en este sector de trabajadores, es por ello, que se propone que se conforme un comité especial, liderado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los representantes de los sectores involucrados, con el objetivo de realizar las acciones necesarias para incorporar a los taxistas, mototaxistas, colectiveros y otros transportistas con similares características, al sistema nacional de pensiones y al Seguro Social de Salud del Perú – EsSalud.

El presidente sometió a debate, y no habiendo congresista intervinientes, sometió a votación nominal. Los congresistas titulares Carlos Enrique Fernández Chacón, Miguel Ángel González Santos, Carlos Almerí Veramendi, Rolando Campos Villalobos, Tania Rodas Malca, Hans Troyes Delgado, Grimaldo Vázquez Tan, Daniel Oseda Yucra, votaron a favor; y los congresistas accesitarios Absalón Montoya Guivin y Jesús Del Carmen Núñez Marreros votaron a favor. Con 7 votos a favor de los miembros titulares y 2 votos a favor de congresistas accesitarios, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

**El Presidente Daniel Oseda**, señala que como último punto de la agenda, tenemos la sustentación, debate y aprobación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6947/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco.

El secretario técnico dio lectura al sustento, precisando que el Proyecto de Ley N° 6947/2020-CR, mediante un Único artículo, propone Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco. Ahora bien, el autor del proyecto de ley señala que la necesidad de la construcción del Hospital Nivel III de la Red Asistencial de EsSalud Huánuco, debido a que el Hospital II de EsSalud Huánuco, ha colapsado y requiere urgentemente la construcción de un nuevo nosocomio de nivel III, obra que se viene solicitando desde hace algunos años y que la crisis sanitaria por la pandemia del Covid-19, ha precarizado ante el incesante aumento de pacientes hospitalizados a causa de la segunda ola de contagios.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 34 del Reglamento del Congreso de la República y en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en su Plan de Trabajo para el periodo anual de sesiones 2020-2021, especifica que su función es el estudio, análisis y dictamen de las proposiciones de ley que tienen impacto en las relaciones laborales y de seguridad social, tanto en el sector público como privado. Ahora bien, en virtud a lo antes precisado, se verifica que el objeto y finalidad del Proyecto de Ley 6947/2020-CR no se enmarca dentro del ámbito de las competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad; en ese sentido, atendiendo las competencias de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, corresponde inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 6947/2020-CR.





## COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El presidente sometió a debate, y no habiendo congresista intervinientes, sometió a votación nominal. Los congresistas Carlos Enrique Fernández Chacón, Miguel Ángel González Santos, Carlos Almerí Veramendi, Rolando Campos Villalobos, Tania Rodas Malca, Hans Troyes Delgado, Grimaldo Vázquez Tan, Daniel Oседа Yucra, Absalón Montoya Guivin y Jesús Del Carmen Núñez Barreros votaron a favor. Con 7 votos a favor de los miembros titulares y 2 votos a favor de miembros accesorios se aprobó el dictamen.

### VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente pidió la autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, con la dispensa de esperar el trámite de aprobación del Acta. La cual fue aprobada por unanimidad de los presentes, los congresistas titulares Carlos Enrique Fernández Chacón, Miguel Ángel González Santos, Tania Rosalía Rodas Malca, Grimaldo Vázquez Tan, Hans Troyes Delgado y Daniel Oседа Yucra, Absalón Montoya Guivin y Jesús Del Carmen Núñez Barreros votaron a favor siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Siendo las 19:45 minutos horas y no habiendo otro tema que tratar el Presidente levantó la Sesión.



Firmado digitalmente por:  
OSEDА YUCRA DANIEL FIR  
43762724 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/03/2021 00:47:37-0500

**DANIEL OSEDA YUCRA**  
Presidente



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 19/03/2021 13:40:06-0500

**MIGUEL ÁNGEL GONZALES SANTOS**  
secretario



Firmado digitalmente por:  
GONZALES SANTOS MIGUEL  
ANGEL FIR 25842898 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/03/2021 13:42:40-0500